



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dieciséis de febrero de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N. ° 2017-01115-00

Se incorpora al expediente, y se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes, la contestación allegada por el curador ad litem que actúa en representación de las personas indeterminadas, advirtiéndole que en la misma no fueron propuestas excepciones de mérito. Las partes podrán tener acceso a la misma a través del siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitaqui_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ea4MgVKpfhCgy4o6XxTYc4BaSi3PIHstAq_itUCj-alEw?e=dNSboD

De otro lado, teniendo en cuenta que a la fecha no se ha acreditado que hayan sido diligenciados los oficios ordenados en el auto del 15 de junio de 2021, pese a que los mismos fueron remitidos al correo electrónico del apoderado para su diligencia, se requiere a la parte demandante para que acredite que ya gestionó los mismos, en aras de dar continuidad al trámite del proceso, para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, so pena de declararse el desistimiento tácito frente a la excepción de declaración de pertenencia de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

028

LL

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfbe4504ab0c8593903d3979e03da31887ea18f77ac71549894be7cbd1e771d4**

Documento generado en 16/02/2022 12:31:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>